

**ANEXO I (Modelo de instancia) AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR. DATOS PERSONALES INTERESADO /A**

Nombre	1º Apellido		2º Apellido	DNI	
Representante	1º Apellido		2º Apellido	DNI	
Domicilio a efectos de notificación: Calle o Plaza			Número	Piso	Puerta
Localidad	C.P.	Teléfono	Fax	Correo Electrónico	

**EXPONE:** QUE REUNIENDO TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2017/2018.

**SOLICITA:** AYUDA ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2017/18 APORTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a. Formulario de solicitud (Anexo I).
- b. Fotocopia del NIF/DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- c. Documentación acreditativa número de miembros unidad familiar (fotocopia del libro de familia con todos sus componentes, o en su defecto, partidas de nacimiento y, en su caso, acreditación del vínculo conyugal).
- d. Manteamiento de terceros sellado por la entidad.
- e. En su caso, acreditación, de pertenencia a familia numerosa (libro de familia numerosa).
- f. En su caso, acreditación de situación de desempleo del padre/madre/tutor del solicitante aportando la tarjeta de demanda de empleo en vigor y certificado en el que se especifique el periodo de desempleo y percepción de subsidios, y en el caso de no percibir prestación de desempleo y sólo estar inscrita como demandante deberá aportar la hoja del DARDE y certificado de no percibir ninguna prestación.
- g. En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no de las madres/padres del/la menor solicitante se aportará según proceda, sentencia judicial o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado de los hijos/as. Si el procedimiento judicial está en trámite se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- h. En su caso, documentación acreditativa del reconocimiento del grado de dependencia o minusvalía de cualquier miembro de la unidad familiar (calificación de la discapacidad expedida por los centros base de la Comunidad Valenciana, reconociendo un grado discapacidad igual o superior al 33%. Igualmente, en cumplimiento de lo estipulado en art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de Diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, se considerará afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33%, los pensionistas de la Seguridad Social que tenga reconocida una pensión o incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez, y a que los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad) debiendo presentar certificación expedida por la Seguridad Social que acrediten las situaciones anteriormente descritas.
- i. En su caso, resolución administrativa de acogimiento familiar.
- j. Certificado expedida por el C.P. Sagrados Corazones del curso en el que se encuentre matriculado el menor.
- k. En el supuesto de haber sido beneficiario de subvención otorgada por la Consellería de Educación, acreditación de la cuantía recibida por dicho concepto.
- l. Declaración responsable de no haber sido beneficiario de subvención otorgada por la Consellería de Educación.

Así mismo, mediante la firma de este documento, autorizo al Ayuntamiento de Redován a recabar los datos de la Renta del año 2016 de la Unidad Familiar como indican las bases y el Certificado de estar al Corriente con las Obligaciones Tributarias en Hacienda, y de la Seguridad Social, a los solos efectos de comprobar la situación económica, por la cual solicita esta ayuda, así como con los servicios recaudatorios municipales y/ o provinciales, y todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste, en todo caso, al Ayuntamiento de Redován podrá solicitar de los interesados la ampliación, aclaración o suministro de cualquier dato o documento preciso para verificar el estricto cumplimiento de los requisitos económicos exigidos por la convocatoria.

ADJUNTA:(Firma \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ solicitante \_\_\_\_\_ o representante)  
Redován de 2018.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN.

**Ayuntamiento de Redován**

Plaza Ayuntamiento, 1, Redován. 03370 (Alicante). Tfno. 966 75 40 25. Fax: 966 754 213



## ANEXO II

YO D/DÑA

CON D.N.I. \_\_\_\_\_, DECLARO DE NO PERCIBIR  
AYUDA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, DE NINGÚN  
ORGANISMO OFICIAL O PRIVADO Y ACEPTACIÓN DE LAS  
PRESENTES BASES.

En Redován a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

FIRMA DE SOLICITANTE.

---

Ayuntamiento de Redován

Plaza Ayuntamiento, 1, Redován. 03370 (Alicante). Tfno. 966 75 40 25. Fax: 966 754 213



## AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

## Anexo XVI

## 120. MANTENIMIENTO DE TERCEROS

## DATOS DEL ACREDITADOR

Nombre o razón social		N.I.F./C.I.F.			
Domicilio		Municipio			
Provincia	Código Postal	Teléfono	Fax		
Representante		N.I.F. del representante			

## BAJA DE DATOS BANCARIOS

Banco	Sucursal	Código Cuenta Cliente			
		Banco	Sucursal	d.c.	Número de cuenta

## ALTA DE DATOS BANCARIOS. Para el pago mediante transferencia bancaria a esta cuenta:

Banco	Sucursal	Código Cuenta Cliente			
		Banco	Sucursal	d.c.	Número de cuenta

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Redován exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
Firma del acreedor o representante

## A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada en ALTA DE DATOS BANCARIOS abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor".

Sello de la entidad

EL APODERADO

Fdo. \_\_\_\_\_

## CENTRO GESTOR QUE PROPONE EL ALTA/MODIFICACION

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
EL RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

Fdo. \_\_\_\_\_

## VERIFICACION DE LA REPRESENTACION Y ACUERDO DE ALTA DE TERCERO Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.

En virtud del documento presentado, D \_\_\_\_\_, tiene personalidad para representar a \_\_\_\_\_  
a los efectos expresados en el presente documento y se acuerda conceder el Alta y el procedimiento de pago que se solicita  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
EL TESORERO

Fdo. \_\_\_\_\_

## DOCUMENTOS A APORTAR:

Fotocopia del IAE (sólo empresas o autónomos)  
Fotocopia de poderes (sólo empresas o autónomos)

Certificado de nombramiento (Asociaciones o Entidades)

Fotocopia CIF/NIF

Certificado de exención del IVA (Asociaciones o Entidades)

Fdo. \_\_\_\_\_



## ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Enero de dos mil dieciocho en sesión ordinaria, se ha acordado aprobar las bases reguladoras de la segunda convocatoria, para la ayuda económica por la adquisición de material escolar, a los alumnos matriculados en el ciclo segundo de infantil del colegio público Sagrados Corazones de Redován, curso 2017-2018.

### **BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA AYUDA ECONÓMICA POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN EL CICLO SEGUNDO DE INFANTIL, CURSO 2017/2018.**

#### **“1. OBJETIVO.**

1. Se realiza una segunda convocatoria, para una ayuda municipal destinada a la adquisición de material didáctico complementario para el curso 2017/2018, destinada a los alumnos matriculados en el Colegio Público Sagrados Corazones de Redován y financiado con fondos públicos en el nivel de segundo ciclo de educación infantil.
2. La segunda convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 32048111 del presupuesto de gastos 2017 prorrogado para el ejercicio 2018 de la concejalía de educación y en ningún caso podrá superarse la cantidad máxima de los créditos habilitados por esta línea de ayudas cifrada en 5000€.

#### **2. DESTINO DE LAS AYUDAS.**

1. Las ayudas se destinarán a los alumnos de segundo ciclo de infantil domiciliados en Redován.
2. La cantidad que el Ayuntamiento de Redován aportará por alumno servirá para completar a aquellos alumnos con menor capacidad económica y que acrediten un menor nivel de renta familiar.

#### **3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Podrán resultar beneficiarios de la ayuda económica los alumnos que cumplen en el momento de su solicitud los siguientes requisitos:

- a) Tener a su cargo o cuidado menores escolarizados en el C.P. Sagrados Corazones dentro del término municipal de Redován, que hayan nacido antes del 1 de enero de 2011, encontrándose en edades de asistir a educación infantil de segundo ciclo (3-6 años). Tanto el menor objeto de la subvención como ambos progenitores, o los tutores legales, precisarán tener el empadronamiento en el municipio de Redován, con anterioridad al 01/09/2017 y durante todo el curso escolar o el período que sean personas beneficiarias del Bono Material Escolar Municipal, salvo casos de necesidad social urgente, motivos laborales u otros motivos, debidamente acreditados y valorados por personal técnico municipal, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional.

---

## Ayuntamiento de Redován

Plaza Ayuntamiento, 1, Redován. 03370 (Alicante). Tfno. 966 75 40 25. Fax: 966 754 213



b) En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor en el correspondiente Convenio Regulador.

No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria, la madre o padre privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

c) Los extranjeros que residen en el municipio de Redován podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Las personas beneficiarias deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Redován y con las demás Administraciones Públicas.

d) Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incursa en cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

e) Estar matriculado en el Centro escolar de Redován en el nivel de Educación Infantil.

f) Asistir de forma continua al centro en el que se encuentra matriculado el alumno durante el curso 2017/2018.

g) La renta familiar por persona: aquellas solicitudes que presenten más de 9000€ por persona quedará excluida. Se obtendrá de dividir la renta familiar (ingresos de la renta de 2016) entre los miembros de la unidad familiar.

Cualquiera de los requisitos que no se cumplan de todos los citados anteriormente, será causa de exclusión de la convocatoria.

#### **4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PÉRDIDAS DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición del material escolar complementario necesario para realizar sus estudios durante el curso escolar 2017/2018.

2. La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.

b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.

c) Cuando el beneficiario incurra en las incompatibilidades establecidas en estas bases.

d) Cuando exista casos de absentismo escolar.

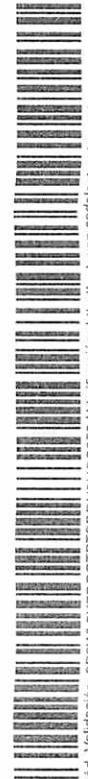
e) Cuando a través de los informes de los equipos directivos de los centros educativos o de los servicios municipales de intervención comunitaria se ponga de manifiesto que los beneficiarios no han cumplido con la obligación establecida en este artículo.

#### **5. SOLICITUDES.**

Las solicitudes dirigidas a la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Redován, han de formalizarse según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán en el plazo desde el 24 de Enero de 2018 hasta el 23 de febrero de 2018 (ambos inclusive) y su publicación será en el tablón de edictos

---

#### **Ayuntamiento de Redován**



del Ayuntamiento así como en la página web del Ayuntamiento, [www.redovan.es](http://www.redovan.es).

Las solicitudes se presentarán, preferiblemente, en el registro general del Ayuntamiento de Redován, en horario de 9:00 a 13:00 horas y también podrán presentarse en cualquier otro registro adherido al "Convenio Marco Ventanilla Única", y en la oficina de Correos y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero de conformidad con dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para que el interesado pueda ejercer su derecho a obtener una copia sellada de la solicitud y documentos que presente, deberá aportar de dicha solicitud y documentos, al objeto de que le sea devuelta con el sello del registro de entrada de la oficina de registro.

La Administración podrá requerir al interesado para que en el plazo máximo de 10 días naturales a partir de la publicación de las listas provisionales, subsane los defectos formales apreciados en su solicitud y aporte la documentación complementaria que se considere necesaria, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 y 68 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

Mediante la solicitud, el solicitante, así como sus padres o tutores legales aceptan, autorizar al Ayuntamiento de Redován, mediante la cumplimentación de la instancia Anexo 1, para el intercambio de información por medios telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta del año 2016, el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias en Hacienda, a los solos efectos de comprobar la situación económica, por la cual solicita esta ayuda, así como con los servicios recaudatorios municipales y provinciales, y todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste, en todo caso al Ayuntamiento de Redován para solicitar de los interesados la ampliación, aclaración o suministro de cualquier dato o documento preciso para verificar el estricto cumplimiento de los requisitos económicos exigidos por la convocatoria.

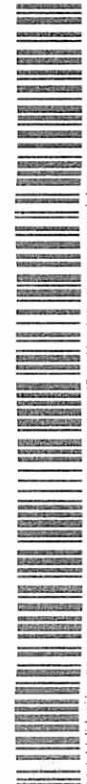
Así mismo, mediante la solicitud se autoriza al Ayuntamiento Redován autorización para la obtención del Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la seguridad social tanto del padre como de la madre (art. 14-e) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Deberá juntarse a la solicitud la siguiente documentación:

- a. Formulario de solicitud (Anexo 1).
- b. Fotocopia del NIF/DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- c. Documentación acreditativa número de miembros unidad familiar (fotocopia del libro de familia con todos sus componentes, o en su defecto, partidas de nacimiento y, en su caso, acreditación del vínculo conyugal).
- d. Manteamiento de terceros sellado por la entidad.
- e. En su caso, acreditación, de pertenencia a familia numerosa (libro de familia numerosa).
- f. En su caso, acreditación de situación de desempleo del padre/madre/tutor del solicitante aportando la tarjeta de demanda de empleo en vigor y certificado en el que

---

## Ayuntamiento de Redován



se especifique el periodo de desempleo y percepción de subsidios, y en el caso de no percibir prestación de desempleo y sólo estar inscrita como demandante deberá aportar la hoja del DARDE y certificado de no percibir ninguna prestación.

g. En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no de las madres/padres de/la menor solicitante se aportará según proceda, sentencia judicial o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado de los hijos/as. Si el procedimiento judicial está en trámite se aportará certificado acreditativo del Juzgado.

h. En su caso, documentación acreditativa del reconocimiento del grado de dependencia o minusvalía de cualquier miembro de la unidad familiar (calificación de la discapacidad expedida por los centros base de la Comunidad Valenciana, reconociendo un grado discapacidad igual o superior al 33%. Igualmente, en cumplimiento de lo estipulado en art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de Diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, se considerará afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33%, los pensionistas de la Seguridad Social que tenga reconocida una pensión o incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez, y a que los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad) debiendo presentar certificación expedida por la Seguridad Social que acrediten las situaciones anteriormente descritas.

j. En su caso, resolución administrativa de acogimiento familiar.

## 6. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PROPUESTA RESOLUCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

6.1. El órgano concedente será la junta de gobierno local que resolverá sobre todas las solicitudes antes de **30 de junio de 2018**.

6.2. La valoración de las solicitudes se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2016 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, siendo su composición:

■ El padre y la madre y/o los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor en su caso.

■ El/la alumno/a.

■ Los/as hermanos/as menores de 18 años.

■ Hermanos/as mayores de 18 años y menores de 26 años siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

■ Hermanos/as mayores de 26 años cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% siempre que no percibían ningún tipo de ingresos.

■ En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no vivan en el mismo domicilio que el alumno.

■ Las personas viudas, divorciadas o separadas, en caso de haberse casado de nuevo o convivan en análoga relación sentimental con otra persona, el nuevo cónyuge o conviviente se considerará miembro de la unidad familiar, siempre que conviva con el alumno.

El cálculo de los ingresos se realizará de la siguiente forma: La determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el importe sobre la renta de las personas físicas, se sumará la base imponible general con la imponible del ahorro.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hubieran presentado declaración, por no estar obligados a ello, ni hubiera solicitado devolución, se sumarán los ingresos íntegros obtenidos, minorados en la cuantía correspondiente a los gastos deducibles del trabajo personal que en la cuantía correspondiente a la reducción del rendimiento del trabajo (3500€) y por discapacidad de trabajadores activos.

a. La puntuación se obtendrá de dividir la renta familiar (ingresos) entre todos los miembros de familia. De acuerdo con la cantidad obtenida a partir de esta división se otorgará la puntuación siguiente:

Hasta 2.000€ 11 puntos

Hasta 3.000€ 10 puntos

Hasta 4.500€ 9 puntos

Hasta 6.000€ 8 puntos

Hasta 8.000€ 7 puntos

Hasta 9.000€ 6 puntos

Más de 9.000 euros: 0 puntos

Los que tengan una renta superior a 9.000 euros per cápita, estarán exentos de esta convocatoria.

b. La puntuación por personas con discapacidad se obtendrá con el siguiente baremo:

Cualquier miembro de la unidad familiar que acredite el reconocimiento de minusvalía o dependencia: 2 puntos.

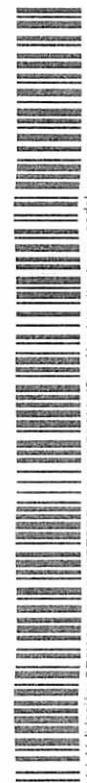
c. La puntuación por la situación laboral de los progenitores del solicitante se obtendrá con el siguiente baremo:

Que se encuentre en situación de desempleo uno de los progenitores o tutores y perciba prestación (deberá acreditarse debidamente): 1 punto.

Que se encuentre en situación de desempleo uno de los progenitores o tutores y no perciba prestación (deberá acreditarse debidamente): 3 puntos.

Que se encuentre en situación de desempleo ambos progenitores o tutores y perciban prestación (deberá acreditarse debidamente): 2 puntos.

Que se encuentre en situación de desempleo ambos progenitores o tutores y no perciban prestación (deberá acreditarse debidamente): 5 puntos.



d. La puntuación por la pertenencia a familia numerosa, se obtendrá con arreglo al siguiente baremo:

■ Valoración pertenencia a familia numerosa categoría general: 1 punto.

■ Valoración pertenencia a familia numerosa categoría especial: 3 puntos.

e. El valor en euros del punto será el resultado de dividir la cantidad total de fondos disponibles para este programa de ayudas, entre la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes y hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

## 7. RESOLUCIÓN.

7.1 De conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas interesadas podrán subsanar las solicitudes o presentar la documentación necesaria, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose esta previa resolución que así lo declare, en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

7.2 Una vez transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes se procederá a analizar las solicitudes presentadas y baremarlas atendiendo a los criterios determinados en las presentes bases reguladoras, procediendo a calcular la renta familiar computable y formándose seguidamente la lista provisional de ayudas.

Mediante Resolución de Alcaldía se expondrán al público la lista provisional de admitidos y excluidos por falta de documentación y otras causas. Se establecerá un plazo de 10 de días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento ([www.redovan.es](http://www.redovan.es)), para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes así como para subsanar las deficiencias o la falta de documentación, con la indicación que si dentro del plazo concedido así no lo hicieran, se tendrá por desistida su petición de conformidad con el art. 68 y 21 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Como resultado de su gestión confeccionará un listado de solicitudes a subsanar que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento, [www.redovan.es](http://www.redovan.es)

7.3 A la vista de las alegaciones y documentación una vez examinadas y valoradas se formará la lista definitiva de las ayudas, que será elevada a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver el procedimiento.

7.4 La resolución que dicte la Junta de Gobierno Local será impugnable en la forma y de acuerdo con los recursos que prevé la legislación sobre Régimen Local.



## 8.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN, INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. En cualquier momento del procedimiento, si como consecuencia de las facultades informativas, de inspección y de control, la Administración Municipal comprobase la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobase nuevos datos se procederá, tras la oportuna tramitación, a una rebaremación de la solicitud que puede dar lugar a modificaciones en la concesión del Bono Escolar y la consiguiente obligación de devolver al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas, en su caso.

2. Serán causa de la pérdida de la condición de persona beneficiaria del Bono Escolar, las siguientes:

a) Dejar de tener empadronamiento en el municipio de Redován, bien el/la menor o madres, padres o representantes legales, durante cualquier período del curso 2017/2018.

b) La baja definitiva del o de la menor en el centro.

c) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda a las personas beneficiarias particulares, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.

e) Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada y la rebaremación de su solicitud, de acuerdo con los nuevos datos sobre su situación socioeconómica, conlleven necesariamente acordar la retirada de la ayuda por la falta de algún requisito esencial.

3. En los casos de incumplimientos graves por parte de las personas beneficiarias de alguna de sus obligaciones esenciales, además de acordarse la pérdida de dicha condición, podrán incoarse los procedimientos sancionador es procedentes de acuerdo con la legalidad vigente, así como declarar la incompatibilidad del infractor para ser persona beneficiaria del Bono Material Escolar en sucesivas convocatorias.

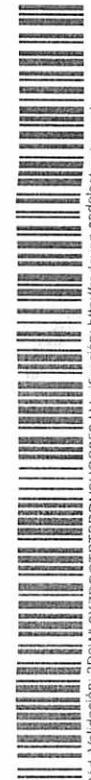
## 9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

8.1 El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria es de 5.000€ con cargo a la partida 32048111 del Presupuesto Anual prorrogado para el año 2018. En cualquier caso, la suma total de las ayudas concedidas no podrá superar esta cantidad.

8.2 El pago de las ayudas se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases de ejecución del presupuesto municipal del 2018.

8.3 El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, una vez realizada la justificación.

8.4.- El pago del Bono material Escolar se realizará previa presentación del padre/madre del alumno de los siguientes documentos:



- 1. Certificación expedida por el C.P. Sagrados Corazones del curso en el que se encuentre matriculado el menor.*
- 2. En el supuesto de haber sido beneficiario de subvención otorgada por la Consellería de Educación, acreditación de la cuantía recibida por dicho concepto.*
- 3. Declaración responsable de no haber sido beneficiario de subvención otorgada por la Consellería de Educación.*

*Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Redován antes del 31 de mayo de 2018".*

Lo que se hace público para su conocimiento en Redován, firmado digitalmente por el Alcalde.-Presidente, D. Emilio M. Fernández Escudero.

